Resolución de Gerencia Municipal

Nº 163-2023-MDY/GM
Yanacancha, 29 de mayo del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTOS:

Memorando Nº 01783-2023-MDY/GM-PASCO emitido por la Gerencia Municipal; informe Nº 1152-2023-SGA-MDY-PASCO, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio; informe Nº 018- 2023-OAOS-RP-SGA-GA-MDY-PASCO, del Responsable de la Oficina de Proceso; formato Nº 03; respecto a la conformación de comité de selección para la conducción de procedimientos de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2023-MDY/BIENES-PRIMERA CONVOCATORIA y la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 03-2023-MDY/BIENES-PRIMERA CONVOCATORIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú reformada por la Ley Nº 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo Nº 1444 en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos. Es nulo de pleno derecho cualquier disposición o acto que se emita en contravención de lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.

Que, siendo así el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras. Por su parte el numeral 8.2, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 002-2023-A-MDY/PASCO, de fecha 03 de enero del 2023, por la cual el titular de la entidad, DELEGA las facultades al Gerente Municipal, acciones administrativas plenas de su derecho entre ellas las de designar a los comités especiales en el caso de los procesos de selección de licitación pública, concursos públicos, adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, selección de consultores, comparación de precios y contratación directa, conforme a lo dispuesto por la ley y reglamento.

Que, el numeral 41.1) del artículo 41º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF; se establece que "Para convocar a un procedimiento de selección, éste corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, mediante artículo 43º del Reglamento, numeral 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano

encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. 43.3) sostiene que Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, el numeral 44.1 y subsiguientes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del Órgano Encargado de las Contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, mediante Resolucion de Gerencia Municipal Nº 153-2023-MDY/GM, de fecha 17 de mayo del 2023 se aprueba el Expediente de Contratación para llevar a cabo el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 03-2023-MDY/BIENES-PRIMERA CONVOCATORIA , cuyo objeto de la convocatoria es la adquisición de 42 reproductores (ovinos) para la implementación del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO OVINO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PARIAMARCA, DISTRITO DE YANACANCHA-PASCO-PASCO", CUI Nº 2459491.

Que, mediante Resolucion de Gerencia Municipal Nº 154-2023-MDY/GM, de fecha 17 de mayo del 2023 se aprueba, el Expediente de Contratación para llevar a cabo el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2023-MDY/BIENES-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de la convocatoria es la adquisición de 08 semovientes (vacuno) para la implementación del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE UN ESTABLO LECHERO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JARAPAMPA, DISTRITO DE YANACANCHA-PASCO-PASCO", CUI Nº 2080695.

Que, mediante informe Nº 018- 2023-OAOS-RP-SGA-GA-MDY-PASCO, suscrito por el Responsable de la Oficina de Proceso; al cual adjunta el formato Nº 03, solicita la conformación del comité de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2023-MDY/BIENES-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de la convocatoria es la adquisición de 08 semovientes (vacuno) para la implementación del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE UN ESTABLO LECHERO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JARAPAMPA, DISTRITO DE YANACANCHA-PASCO-PASCO", CUI Nº 2080695; y ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 03-2023-MDY/BIENES-PRIMERA CONVOCATORIA , cuyo objeto de la convocatoria es la adquisición de 42 reproductores (ovinos) para la implementación del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO OVINO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PARIAMARCA, DISTRITO DE YANACANCHA-PASCO-PASCO", CUI Nº 2459491. El mismo que cuenta con el informe Nº 1152-2023-SGA-MDY-PASCO, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio, ratificando solicitud de emisión de acto resolutivo de conformación de comité de selección en cumplimiento al numeral 43.2 del artículo 43 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. De acuerdo al artículo 44 del RLCE para el caso de designación de miembros de comité de selección, adjunta al presente la propuesta de designación de miembros titulares y suplentes según formato OSCE (FORMATO Nº 03-solicitud y propuesta de miembros para integrar el comité de selección).

Que, mediante memorando Nº 01783-2023-MDY/GM-PASCO, la Gerencia Municipal a cargo del Lic. Adm. Irmer Herminio Palacios Panez; en atención al informe Nº 1152-2023-SGA-MDY-PASCO, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio, solicita la emisión de acto resolutivo sobre conformación de Comité de Selección de los procesos de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2023-MDY/BIENES-PRIMERA CONVOCATORIA y la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 03-2023-MDY/BIENES-PRIMERA CONVOCATORIA.

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 002-2023-A-MDY/PASCO; y Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias; y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los miembros del **Comité de Selección** que tendrán a su cargo la conducción y ejecución de los proceso de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2023-MDY/BIENES-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de la convocatoria es la adquisición de 08 semovientes (vacuno) para la implementación del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE UN ESTABLO LECHERO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JARAPAMPA, DISTRITO DE YANACANCHA-PASCO-PASCO", CUI Nº 2080695; y ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 03-2023-MDY/BIENES-PRIMERA CONVOCATORIA , cuyo objeto de la convocatoria es la adquisición de 42 reproductores (ovinos) para la implementación del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO OVINO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PARIAMARCA, DISTRITO DE YANACANCHA-PASCO-PASCO", CUI Nº 2459491, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

- Primer miembro - Jean Denis, ALMERCO ESTRELLA
  SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTOS Y PATRIMONIO
- Segundo miembro - Oswaldo Alex, OSORIO SILVESTRE
  RESPONSABLE DEL ÁREA DE PROCESOS
- Tercer miembro - Jhon Paul, CARHUAMACA CUELLAR
  SUB GERENTE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIALIZACIÓN

MIEMBROS SUPLENTES

- Primer miembro - Enrique Segundino, ECHEVARRÍA VICTORIO
  GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- Segundo miembro - Katherine Lizbeth, CARHUAZ VICENTE
  JEFE DE ADQUISICIONES
- Tercer miembro - Lincolnl Florencio, CAMPOS QUISPE
  JEDE DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO RURAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Comité de selección permanente conformado mediante la presente resolución, que los procedimiento de selección se realice, deberá sujetarse al procedimiento establecido en la Ley de contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias, y demás normativas aplicables sobre el particular. Bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER en caso de negligencia, omisión funcional u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL, del Comité de selección permanente, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a los miembros del comité de Selección Permanente designados en el artículo primero, a fin de dar cumplimiento a los establecido en la presente resolución, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, para su conocimiento, y fines pertinentes, conforme a ley.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA - PASCO
Lic. Adm. Irmer Herminio PALACIOS PANEZ
GERENTE MUNICIPAL